

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04238-2024-U

ALCALÀ DE XIVERT

EXPTTE 2257/2023
DECRETO DE ALCALDÍA 757/2024
FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024

DELEGACIÓN COMPETENCIAS CONCEJALES

Visto el Decreto de Alcaldía número 2024-0756 de fecha 28 de agosto de 2024, por el que se revoca la delegación de competencias para el área de Juventud e Infancia, Igualdad e Integración, efectuada a favor de D^a Malena Herrera León por decreto de Alcaldía número 577, de fecha 19 de junio de 2023 y, asimismo, la delegación puntual y durante el tiempo necesario hasta la incorporación de D^a Malena Herrera León, efectuada a favor de los Concejales D. Javier García Pitarch y D^a Melina Alejandra Fradejas Lenarduzzi, por decreto de Alcaldía número 0413, de fecha 02/05/2024.

Considerando que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Considerando que todas las delegaciones serán realizadas por resolución de la Alcaldía que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Considerando que la delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el delegado no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 26 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas a favor de los Sres. Concejales que se señalan a continuación:

- Área de Juventud e infancia: D. Javier García Pitarch.
- Área de Igualdad e Integración: D^a Melina Alejandra Fradejas Lenarduzzi.

El contenido de las delegaciones genéricas relativas a las áreas arriba señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 y 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, será el siguiente:

a) La facultad de gestionar y dirigir los servicios municipales directamente relacionados con la materia, incluso la aprobación de resoluciones administrativas en todo lo relacionado directamente con la materia delegada. Incluye también la manifestación de conformidad o no, con las facturas correspondientes a gastos generados por la actividad municipal en el ámbito de la materia delegada.

Esta delegación se entenderá hecha con respeto de las materias delegadas efectuadas en la Junta de Gobierno

b) Realizar propuestas de actuación a los órganos municipales competentes.

c) Representación de la Alcaldía y relación con los organismos oficiales competentes en la materia que corresponda.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los designados a fin de que presten, en su caso, la aceptación de sus nombramientos, sin perjuicio de que los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la presente resolución.

CUARTO.- Publicar anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

SEXTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa se podrán interponer los recursos que resulten procedentes.

En Alcalà de Xivert, a 2 de septiembre de 2024.
Francisco Juan Mars, Alcalde de Alcalà de Xivert.